

Consejo Nacional de Operación

CNO

ACUERDO No. 07
DICIEMBRE 17 DE 1998

Por el cual se modifica el plazo para revisar la información de contadores

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994 y la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía y según lo aprobado en su reunión Número 84,

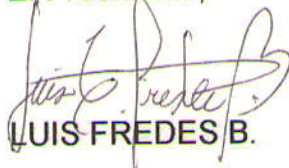
ACUERDA:

PRIMERO: A partir del primero de febrero de 1999, los comercializadores tendrán un plazo de dos días hábiles para revisar la información de contadores desde el día en que el Administrador del SIC ponga la primera versión en el servidor.

SEGUNDO: En casos de fronteras especiales, seguirá rigiendo el plazo de cinco días vigentes hasta la fecha.

TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha

El Presidente,



LUIS FREDES B.

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.